

## RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:  
En la ciudad de San Salvador a las Ocho horas y veinte minutos del día Veintidós de Agosto del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/903 de parte del ciudadano J.E.A.A. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron cuando era menor en la UCSF de Concepción y San Miguelito.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-842 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Directora de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2022-3000-DRSM-UJ-EXT-646 Y 650 el Director Regional remite los memorándum 2022-3000-UCSFCI-242 de fecha 16 de Agosto de 2022 remitido a su persona por la Directora de la Unidad de Salud de Concepción quien le expresa "" Que se realizo la búsqueda de expediente en SIS, Tarjetero de Indice y Libros de gestión de vacuna, no existiendo registros a nombre del referido señor J.E.A.A o J.G.L.A. y también se agrego el memorándum 2022-3000USSM-387 por medio de la cual el Director de la Unidad de Salud de San Miguelito expresa ""Que en razón de las normas del área de Esdomed, solamente tenemos 5 años los expedientes activos y 10 años los expedientes pasivos, por tal situación resulta imposible poder dar respuesta a lo solicitado """"""

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente

Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y los Directores de las Unidades de Salud se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones a dicho señor.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico y por consiguiente Constancia de Vacunas a nombre de J.E.A.A o J.L.A en las UCSF Concepción y San Miguelito . **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123